

INF.FIS.UTF N° 010/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO  
UNIDO” - POTOSÍ

(PU)

La Paz, 16 de enero de 2023



## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	4
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	BALANCE GENERAL.....	6
b)	NO SE ADJUNTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	13
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 010/2023

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO” (PU) – POTOSÍ**

**Fecha:** La Paz, 16 de enero de 2023

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Pueblo Unido” (PU) – Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022 de 04 de noviembre de 2022.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 139/2022 de 08 de noviembre de 2022 a Armando Córdova Saavedra, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de diciembre de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 30 de noviembre de 2020 firmada por Esteban Cruz, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU), remitió las aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022 de 04 de noviembre de 2022, recepcionada en el Tribunal Supremo Electoral el 06 de diciembre de 2022, y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de ruta TSE-SC-9643/2022 el 07 de diciembre.

El descargo presentado consiste en la nota sin número de 30 de noviembre de 2022 con un legajo de documentos sin foliación en fojas 14.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 244/2002, se mencionó que el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí reporta como gastos de operación el importe de **Bs8.514,4**, de los cuales se establecen como gastos sin movimiento de efectivo de **Bs200,82**, en

consecuencia los gastos no documentados con el desembolso de fondos ascienden a **Bs8.313,59**, resumidos de la siguiente manera:

N°	Detalle de los Gastos	Importe Bs
1	Publicidad y Propaganda	379,19
2	Fotocopias e impresiones	7.395,00
3	Confecciones Textiles	539,40
4	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (*)	69,47
5	Depreciación de Muebles y Enseres (*)	131,35
	<b>Total</b>	<b>8.514,41</b>
Menos	Gastos sin movimiento de efectivo	200,82
	<b>Total gastos Gestión 2021</b>	<b>8.313,59</b>

Fuente: Estado de Resultados presentado por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PU).

### Aclaración

(\*) = El importe de **Bs200,82** (69,47 + 131,35) no originó el desembolso de efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- Inciso a) Estados financieros o estados contables del artículo 26 (Definiciones), *"permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinando para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre que corresponda"*.

- Artículo 81 (comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política"*

- Artículo 108 (Gastos no documentados)

*"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros"*.

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”*

La falta de presentación de la documentación por parte de la agrupación ciudadana municipal, limita efectuar un análisis detallado de la información que respalda los saldos de los estados financieros en cumplimiento a la reglamentación vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, remitir la documentación de los gastos ejecutados durante la gestión 2021 por **Bs8.313,59** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a la normativa vigente para su evaluación correspondiente.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) - Potosí**

El descargo presentado por la agrupación ciudadana municipal consiste en la nota sin número de 30 de noviembre de 2022 y un legajo de documentos, con relación a la presente observación se establece que si bien presentó la documentación de descargo consistente en el detalle de los aportes de la gestión 2021, éstos no guardan relación con la observación referida a los gastos no documentados por **Bs8.313,59** como se resumen en el cuadro precedente numeral 3.1, por lo que la observación se **mantiene**.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, instruir a las instancias que correspondan considerar la mencionada observación para que a partir de la presente gestión se tomen las previsiones que sean necesarias para que al momento de remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación se encuentre debidamente respaldada por: facturas, recibos, planillas, informes de viaje y otros según corresponda, en cumplimiento a la normativa vigente.

#### **3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.**

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 244/2002, se mencionó que en los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo

Unido" (PU) Potosí no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en los documentos que presenta la organización política se identifica al Delegado de la agrupación ciudadana, esta situación no se ha formalizado oficialmente a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Electoral Departamental La Paz por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

*"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa".*

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*

*"I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

*III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

a) *En forma anual al inicio de gestión.*

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Esta situación restringe establecer una comunicación efectiva con el responsable económico para aclarar dudas que pudieran presentarse en la revisión de la documentación sobre la información financiera presentada por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU)– Potosí, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí**

El descargo presentado por la agrupación ciudadana municipal consiste en la nota sin número de 30 de noviembre de 2022 y un legajo de documentos, con relación a la presente observación se establece lo siguiente:

La nota de descargo, no hace referencia a la designación del responsable económico; sin embargo, adjunta una fotocopia del acta de 27 de enero de 2020 con intervención notarial, mediante la cual en esa fecha se designó como responsable del manejo de recursos económicos a Félix Orellana Vega, por lo que se **levanta** la presente observación.

Sin embargo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, que con el fin de actualizar dicha designación o en su caso modificarla, hacer llegar formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la designación del Responsable económico.

#### **IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

##### **a) BALANCE GENERAL**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 244/2002 se mencionó que en la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	944,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El saldo no se encuentra respaldado por un <b>arqueo</b> de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.</li> <li>- Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política, y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores.</li> <li>- Asimismo, se aclara que la agrupación ciudadana no ha presentado estados financieros al 31 de diciembre de 2020.</li> </ul> <p>Considerando esta situación, el saldo en la cuenta caja al 31 de diciembre de 2019 fue de Bs4.500,00 y los gastos con movimiento de efectivo en la gestión 2021 ascienden a <b>Bs8.313,59</b> y al reportar un saldo de <b>Bs944,00</b> en el balance general al 31 de diciembre de 2021, la agrupación ciudadana debe explicar y/o justificar las condiciones de las compras realizadas por <b>Bs4.757,59 (1)</b>, considerando que el balance general sujeto a análisis no reporta ninguna obligación pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Situación que debe ser aclarada y justificada por la agrupación ciudadana.</p>
Crédito fiscal IVA	1.437,41	- No se adjunta ningún respaldo, ni se aclara el origen del importe señalado
Muebles y Enseres (Importe Neto)	1.182,13	- No se adjunta un estado de activos fijos en el que se detalle los bienes existentes y la fecha de compra de los bienes

**Fuente:** Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PU).



**Demostración del saldo en caja al 31 de diciembre de 2021**

Descripción	Importe Bs Gastos (1)	Importe Cuenta Caja (2)	Bs Diferencia (1-2)
Saldo en Caja al 31-12-19		4.500,00	
Importe Ejecutado en la Gestión 2021		3.556,00	
Menos: Saldo en Caja al 31-12-21		944,00	
Importe Ejecutado en la Gestión 2021	8.313,59	3.556,00	<b>4.757,59</b> <b>(1)</b>

Asimismo se observa que la agrupación ciudadana no adjunta comprobantes de egreso ni los comprobantes de traspaso y/o ajustes contables por las transacciones relacionadas con la depreciación y los ajustes por inflación.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 73° (Apertura de cuenta Bancaria),*
  - “I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
  - II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
  - IV. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
  - V. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en*

*la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

- *Artículo 77° (manejo de Caja),*
  - “I. De no contar la agrupación municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de las organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos d los gastos y a la o el responsable de su administración”.*
- *Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), “Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Esta situación origina que la organización política no este procesando y exponiendo la información económica financiera conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
  - a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
  - b) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
  - c) La apertura de una caja chica para gastos menores con la identificación del responsable de la administración de los fondos.

- d) La justificación y o aclaración del pago de Bs4.757,59 de gastos parciales realizados en la gestión 2021.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU)  
Potosí**

El descargo presentado por la agrupación ciudadana municipal consiste en la nota sin número de 30 de noviembre de 2022 y un legajo de documentos, con relación a la presente observación señala lo siguiente:

**Cuenta Caja Moneda Nacional:**

- “a) Respecto a la observación realizada a la agrupación ciudadana por la no apertura de una cuenta corriente en una entidad financiera, se aclara que oportunamente se formuló la consulta a la Lic. Viviana Vacaflares, Jefe Nacional Unidad Técnica de Fiscalización, quien señaló que tratándose de una agrupación ciudadana pequeña de carácter municipal no era necesario la apertura de dicha cuenta corriente.*
- b) Referente a la observación de las compras realizadas por Bs4.757,59 estas fueron generadas con aportes de simpatizantes y algunos miembros activos de la agrupación ciudadana, el mismo se halla justificada con las copias fotostáticas de los aportes que se hallan acreditadas con la firma y cédula de identidad y sello notarial”.*

*(...)*

- e) Por último debo añadir que dadas las circunstancias del extravió del archivador de documentos de la agrupación ciudadana es que no contamos con el inventario de los activos fijos que se adquirieron, además cabe mencionar que el arquero de caja no se lo realizó al no contar con la documentación porque esta se extravió, circunstancia que se puso a conocimiento de la Lic. Vacaflares a través de nota expresa”.*

**Crédito Fiscal IVA**

- “c) Relativo a la observación del crédito fiscal IVA cabe mencionar que en su momento se adjuntó la documentación de los gastos realizados y se remitió la documentación dirigida a la Lic. Viviana Vacaflares a través OBEX EXPRESS COURIER y cuyo comprobante en copia fotostática se lo adjunta al presente informe, desconociéndose las razones por las que no fue recepcionada, sin embargo, posteriormente en la ciudad de potosí al momento de realizarse un curso de capacitación se justificó su envío a la Lic. Vacaflares, quien señaló que formulará el reclamo a Ibex Express Courier, aspecto que se halla acreditada con la firma y sello respectivamente”.*

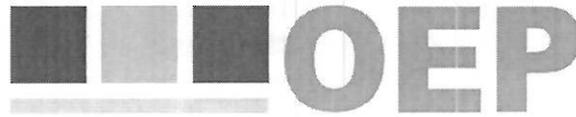
De acuerdo a los comentarios vertidos por la agrupación ciudadana municipal con relación al contenido de la presente observación se establece lo siguiente:

- Si bien la organización política manifiesta la pérdida de la documentación de respaldo, de la Gestión 2021, esta situación no es un obstáculo para la elaboración de un arqueo de caja con el saldo de Bs944,00 reportado al 31 de diciembre de 2021, por lo que se **mantiene** la observación, misma que deberá ser considerada por la agrupación ciudadana en futuras presentaciones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a fin de evitar que esta deficiencia vuelva a ser repostada.
- En lo que corresponde a la justificación realizada por la falta de inicio del trámite para la apertura de una cuenta bancaria de la agrupación ciudadana municipal, se advierte que en futuras presentaciones de información y/o documentación se realizará el seguimiento respectivo para establecer el comportamiento económico financiero y establecer si corresponde la apertura de una cuenta bancaria o no.
- De igual manera, en relación a la apertura de un fondo de caja chica, la agrupación ciudadana municipal no ha realizado ningún comentario por lo que corresponde mantener la observación y en futuras presentaciones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral verificará si se procedió con la habilitación de caja chica y si esta se encuentra reglamentada para su utilización.

**b) NO SE ADJUNTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el inciso b) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 244/2002, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no presento las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a los estados financieros de la Gestión 2021, las que constituyen aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o que en su caso justifiquen el por qué no presentan movimiento económico.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance general
- b) Estado de resultados
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso
- e) Comprobantes de Gastos
- f) Comprobantes de diario
- g) Otros Registros auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el responsable económico y/o contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.

Esta situación se debe a que la agrupación ciudadana al no adjuntar las justificaciones y/o aclaraciones en las notas a los estados financieros no permite establecer una interpretación correcta que justifique los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las notas a los estados financieros de la gestión 2021 para su evaluación correspondiente.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí**

El descargo presentado por la agrupación ciudadana municipal consiste en la nota sin número de 30 de noviembre de 2022 y un legajo de documentos, con relación a la presente observación señala lo siguiente:

- “d) Por otra parte, cumpliendo lo extrañado a su vez debo señalar que se procedió a realizar las notas a los Estados Financieros, dicho documento se adjunta al presente informe para su consiguiente revisión”.

Al respecto, se ha verificado la presentación de las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que se **levanta** la presente observación.

## V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 06/2023 de 09 de enero de 2023 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí que en el acápite de conclusiones señala:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Pueblo Unido” (PU)-Potosí.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022 de 04 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a la información presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, y un plazo para que sea debidamente subsanada.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 307/2022 de 20 de diciembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos del financiamiento de los gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

## VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 244/2022 se establece que:

- C1.** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos no documentados por **Bs8.313,59** situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación referida a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable **económico**, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de respaldo de los saldos que componen el Balance General, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C4** Se **levanta** la observación relacionada a las notas a los estados financieros, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **IV.** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del tribunal supremo electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta A.C. PU